

Expediente: **301/26**

Carátula: **CENTENO DAYANA JORGELINA C/ GONZALEZ RUBEN OSCAR Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27275949715 - **CENTENO, DAYANA JORGELINA-ACTOR**

90000000000 - **GONZALEZ, RUBEN OSCAR-DEMANDADO**

90000000000 - **PORTALES, LILIANA BEATRIZ-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 301/26



H20901822396

JUICIO: CENTENO DAYANA JORGELINA c/ GONZALEZ RUBEN OSCAR Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 301/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 12 de mayo de 2026.

Proveyendo escrito de fecha 12/05/2026 de la letrada CARRERAS MEDINA, CYNTHIA:

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Atento a lo peticionado en la demanda, respecto al Sr. **RUBEN OSCAR GONZALEZ DNI: 17.869.201 con domicilio en calle LUCÍA LOZADA LOTE 13, BARRIO SAN EXPEDITO**, y existiendo una medida ordenada de prohibición de acercamiento en el fuero penal en la **Causa Gonzalez Rubén S/ Abuso Sexual- Legajo C-5431/2025**, concurra la parte por el fuero y la vía que corresponda.

Respecto a lo peticionado en referencia a la Sra. **LILIANA BEATRIZ PORTALES DOMICILIADA EN CALLE LOS SAUCES 195** y atento los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos.
En consecuencia:

a) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO a la Sra. **LILIANA BEATRIZ PORTALES DOMICILIADA EN CALLE LOS**

SAUCES 195, de la ciudad de Concepción, como así también la **PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS RESPECTO** de la actora Sra. DAYANA JORGELINA CENTENO DNI: 37.498.283, sus hijos YOSSELIN NAHIARA CATIVA, LIAM ALEXANDER CATIVA, y su padre, Sr. JORGE DAVID CENTENO, con domicilio en Tomás Guido y Almafuerde, Barrio Municipal de la Ciudad de Concepción.-

b) PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL:** *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal"*.

c) CONVOCO a las partes a una Audiencia en virtud de lo dispuesto en art. 474 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día 04/06/2026 a horas **10:00 hs.** La Audiencia se celebrará de manera presencial en la sede judicial sita en calle España n° 1438, segundo piso. Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivándose la presente causa.

SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN.

d) LIBRAR OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL SUD a fin de **ORDENAR CONSIGNA POLICIAL** en el domicilio de la actora: DAYANA JORGELINA CENTENO DNI: 37.498.283, Tomás Guido y Almafuerde, Barrio Municipal, ciudad de Concepción.

Asímismo se hace saber al Jefe de Policía que **deberá proporcionar a la actora un número de teléfono** al cual podrá comunicarse la misma durante las 24hs a los fines de que se dé estricto cumplimiento con las medidas aquí dispuestas.

Hágase saber que la medida se mantiene **POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS..-** JRA

Actuación firmada en fecha 13/05/2026

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.